



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº 001108
Decreto No. _____ de 2026

(09 JUN 2026)

“Por medio del cual se trasladan unos recursos en el decreto de liquidación del Presupuesto General de Gastos del departamento Norte de Santander de la vigencia 2026”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere la Ley 2200 de 2023, la Ordenanza N°0022 de 18 noviembre de 2025, la Ordenanza N°0029 del 24 de diciembre de 2025 y la Ordenanza N°003 de 18 de mayo de 2018, y

CONSIDERANDO

Que, la Asamblea Departamental de Norte de Santander, mediante Ordenanza N°0022 de 18 de noviembre de 2025, aprobó el Presupuesto General del Departamento Norte de Santander, para la vigencia Fiscal 2026, y fue modificada parcialmente en su artículo 2° por la Ordenanza N°0029 del 24 de diciembre de 2025.

Que, por solicitud de la secretaria de Vías, requiere se realice un traslado presupuestal con el fin de efectuar el ajuste al programa del proyecto identificado con código BPIN 2021004540033 denominado, “**MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.**”, por valor de (\$22.566.324.108,00) **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE**, recursos que serán trasladados al proyecto con código BPIN 2024004540039, denominado “ **MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.**

Para tal fin la Dra. Adriana Boada Arguello jefe de Presupuesto, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N°0003585 de fecha 05 de junio de 2026, por valor de (\$22.566.324.108,00) **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE.**

Que, según la Ordenanza N°0022 del año 2025, el presupuesto de gastos de inversión programado en la Ordenanza, está caracterizada en forma global, por sector y programas; en ocasión al mismo, los traslados corresponden a una operación, a través de la cual se adelantan créditos y contra créditos, en el presupuesto de gastos; toda vez, que esos traslados pueden modificar o no el monto aprobado, por los miembros que integran la Honorable Asamblea Departamental, entre los rubros presupuestales, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. *Si el traslado presupuestal altera la destinación entre funcionamiento, servicio de la deuda, programa definido previamente por la Asamblea Departamental, es decir, si el traslado por efectuarse requiere modificar el monto de gasto a nivel de Ordenanza aprobada por Asamblea Departamental, se requiere presentar la modificación a consideración de esta Corporación a través de un proyecto de Ordenanza, para lo cual debe tenerse en cuenta los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.*
2. *Los traslados presupuestales, que mantengan la destinación definida por la Asamblea Departamental entre funcionamiento, servicio de la deuda, programa, es decir, que correspondan a la organización de la administración departamental y no modifican el monto de gasto aprobado por la Asamblea Departamental, se adelantan por vía administrativa, porque corresponden a operaciones de distribución presupuestal de recursos, en el marcode la partida previamente aprobada por esta Corporación, que están en cabeza del Gobernador y no de las*



Libertad y Orden

República de Colombia

Nº. 001108



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2026

(09 JUN 2026)

“Por medio del cual se trasladan unos recursos en el decreto de liquidación del Presupuesto General de Gastos del departamento Norte de Santander de la vigencia 2026”

asambleas; y se efectúan mediante decreto expedido por el Gobernador de la Entidad Territorial en desarrollo de una competencia propia de la ejecución del

presupuesto, motivado por una justificación técnica y económica en el que se contracreditan recursos libres de afectación de una partida presupuestal para acreditarlos a otra.

Que los traslados, a que hace referencia el presente acto administrativo, mantienen la destinación definida por la Honorable Asamblea Departamental, entre funcionamiento, servicio de la deuda programa, es decir, que corresponde a la organización de la administración Departamental, y no modifican el monto de gasto aprobado por la Asamblea Departamental, en la Ordenanza de Presupuesto.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: TRASLADAR la suma de (\$22.566.324.108,00) **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE**, conforme al siguiente detalle:

DE:

24	TRANSPORTE	FUENTE			
2402	INFRAESTRUCTURA DE LA RED VIAL REGIONAL				
600	Intersubsectorial Transporte				
2021004540033	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER NORTE DE SANTANDER				
2402006	VÍA SECUNDARIA MEJORADA	1.3.3.1.00	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	00 - SIN ATRIBUTO	10,000,000,000.00
2402006	VÍA SECUNDARIA MEJORADA	1.3.3.5.01	R.B. PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP	08 - ACPM	1,566,324,108.00
2402006	VÍA SECUNDARIA MEJORADA	1.3.3.11.07	R.B. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	123 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL- ATRIBUTO-123CONV FINDETER	11,000,000,000.00

TOTAL, CONTRACREDITO

\$ 22.566.324.108,00,00

PARA:

24	TRANSPORTE	FUENTE			
2402	INFRAESTRUCTURA DE LA RED VIAL REGIONAL				



Libertad y Orden

República de Colombia

Nº. 001108



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2026

(09 JUN 2026)

“Por medio del cual se trasladan unos recursos en el decreto de liquidación del Presupuesto General de Gastos del departamento Norte de Santander de la vigencia 2026”

600	Intersubsectorial Transporte				
2024004540039	MEJORAMIENTO YO MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER				
2402028	VÍA SECUNDARIA CON OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SEGURIDAD VIAL	1.3.3.1.00	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	00 - SIN ATRIBUTO	10,000,000,000.00
2402028	VÍA SECUNDARIA CON OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SEGURIDAD VIAL	1.3.3.5.01	R.B. PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP	08 - ACPM	1,566,324,108.00
2402028	VÍA SECUNDARIA CON OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SEGURIDAD VIAL	1.3.3.11.07	R.B. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	123 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL- ATRIBUTO-123CONV FINDETER	11,000,000,000.00

TOTAL, CREDITO

\$ 22.566.324.108,00

ARTICULO SEGUNDO: La Administración Departamental, enviará a la Asamblea del Departamento Norte de Santander, y a la Contraloría General del Departamento, Norte de Santander, copia del presente decreto, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

09 JUN 2026

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador de Norte de Santander

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma / Fecha
Revisó	Sergio Andrés Entrena Fernández	Secretario de Hacienda	
Revisó	Cecilia Durán Jaimes	Asesora Tributaria y Financiera	
Revisó	Adriana Boada Arguello	Profesional Especializado	
Proyectó	Milanyela Zapata Lara	Auxiliar Administrativa	